



Expediente: **056150426683**
Radicado: **AU-02944-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/08/2024** Hora: **16:02:05** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4130-2017 del 08 de agosto de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.S.**, con Nit 811.043.685-1, a través de su Gerente el señor **GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.562.784, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto **"PARQUE INDUSTRIAL LA RIVERA"**, en beneficio del predio con FMI 020-84780, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, Ant.

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-13349-2024 del 14 de agosto de 2024, la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.S.**, con Nit 811.043.685-1, a través de su Gerente el señor **GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.562.784, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 112-4130-2017 del 08 de agosto de 2017, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto **"PARQUE INDUSTRIAL LOGISTICO DEL ORIENTE – PILO"** (Antes **PARQUE INDUSTRIAL LA RIVERA**), en beneficio del predio con FMI 020-196706 (Antes 020-84780), ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución 112-4130-2017 del 08 de agosto de 2017, solicitado por la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.S.**, con Nit 811.043.685-1, a través de su Gerente el señor **GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.562.784, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto **"PARQUE INDUSTRIAL LOGISTICO DEL ORIENTE – PILO"** en beneficio del predio con **FMI 020-196706**, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante CE-13349-2024 del 14 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023 y la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña / Fecha: 16/08/2024 – Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056150426683
Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

